

Política sindical: las mujeres, ni trabajadoras, ni con buenos salarios

Alfonso J. Vázquez Vaamonde

El ciudadano, también la ciudadana, poco avisado o poco reflexivo puede creer que en la actualidad el Gobierno de España tiene como una preocupación esencial la igualdad de derechos de todos los ciudadanos. No es así, lo cual no quiere decir que no se haya hecho nada, que se ha hecho y bastante, sobre todo en relación con la mejora de la condición de las mujeres en general y de las mujeres trabajadoras en particular.

Sin embargo, se trata de mejoras cosméticas porque detrás de todas ellas sigue gravitando – y hasta es posible que sus autores sean los primeros inconscientes de la realidad que generan – la tradicional consideración de que a la mujer:

- a.- no se le debe animar mucho a que trabaje, que su sitio es el hogar,
- b.- que si trabaja no se le debe animar a que lo haga al más alto nivel, que su sitio es del de ayuda al varón.

No hace mucho millones de personas apoyaban, siguen haciéndolo, la dictadura nacional-católica, Franco iba bajo palio, cuyo objetivo social “liberar a la mujer de la tiranía del trabajo y reintegrarla a su lugar sagrado en el hogar”. La inmensa mayor parte siguen vivos y no se sabe que hayan cambiado de opinión. Eso explica ciertos comportamientos sociales y las respuestas a las encuestas sobre asuntos relacionados con esta consideración de los derechos ciudadanos, cuando el ciudadano es una mujer.

Pero siendo eso grave, lo es más grave el de quienes, subliminalmente, siguen actuado del mismo modo aunque crean, ¡de buena fe!, es el caso de la Secretaría de Estado de la Igualdad, que promueven la igualdad de derechos de todas las personas “...sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo...”, art. 14, CE.

Nos vale de ejemplo un texto bien actual: La ley 27/2011 de 01.08.2011, publicada en el BOE del 02.08.2011. Aunque nada en ella tiene desperdicio, fijémonos sólo en algunos detalles: **Disposición adicional trigésima. Pensión de viudedad a favor de pensionistas con 65 o más años que no perciban otra pensión pública.**

El Gobierno adoptará las medidas reglamentarias oportunas para que la cuantía de la pensión de viudedad equivalga al resultado de aplicar sobre la respectiva base reguladora, el 60 por ciento, cuando la persona beneficiaria concurren los siguientes requisitos:

- a.- tener una edad igual o superior a 65 años**
- b.- no tener derecho a otra pensión pública**
- c.- no recibir ingresos por la realización del trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia**
- d.- que los rendimientos o rentas percibidos, diferentes de los arriba señalados, no superen en computo anual el límite de ingresos que esté establecido en cada momento para ser beneficiario de la pensión mínima de viudedad.**

A primera vista puede parecer bien, pero el texto no consiente el más mínimo análisis. Una vez se cumpla el requisito temporal que genera el derecho a percibir la pensión de viudedad, **se establece – con todo descaro - la expropiación de ese derecho** cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- que la causante **tenga otro derecho** por el que sea **acreedora a otra pensión pública.**

en ese caso la ley, **evidentemente inconstitucional**, ordenará que esa personas sufra una **expropiación gratuita de su otro derecho**.

2.- que tenga **otro derecho** a percibir **ingresos** por la realización **del trabajo** por cuenta ajena o por cuenta propia

en ese caso la ley, **evidentemente inconstitucional**, ordenará que esa personas sufra una **expropiación gratuita de su otro derecho: recibir un salario por trabajar**.

3.- que tenga **otro derecho** a rentas o rendimientos cuya cuantía total supere, en cómputo anual, el límite de ingresos establecido en cada momento para ser beneficiario de la pensión mínima de viudedad.

en ese caso la ley, **evidentemente inconstitucional**, ordenará que esa personas sufra una **expropiación gratuita de su otro derecho: a la rentas por alquilar un piso o tener un fondo de pensiones**.

La **evidencia de la violación de la constitución** por esta ley es el art. 33.3CE:

Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes.

que exige

1.- cuál es la **causa justificada de utilidad pública** para esta expropiación

2.- cuál es la **causa justificada de interés social** para esta expropiación

3.- que se establezca que **existe derecho a la indemnización** por expropiación

4.- que se cuantifique en la ley **cómo se establece el cálculo de ese justiprecio**.

con lo cual no dándose ninguno de los requisitos esta expropiación es nula de pleno derecho por inconstitucional.

Por razones sociológicas de acceso a la cultura hay más trabajadores que trabajadoras, al margen de la discriminación social fruto de aquella ideología nacional-católica que, como se ve, aun está vigente. Muchas de las pocas mujeres que trabajan, si se quedan viudas **no cobrarán la pensión de jubilación** de sus maridos por **recibir ingresos por la realización del trabajo por cuenta ajena o por cuenta**.

Esta ley establece una medida que va en contra de la política de igualdad que dice el Gobierno que hace a favor de las mujeres. No es verdad.

Quien, con certeza **no cobrará jamás ni un céntimo será la mujer viuda** que, además de trabajar **haya estudiado y logrado la igualdad salarial a la de un varón**. Como su pensión de jubilación está arbitrariamente e inconstitucionalmente topada, por si fuera poco, tampoco cobrará ninguna jubilación porque será expropiado del derecho a cobrar la jubilación, que no es un derecho tanto suyo, como de su marido a que ella la cobre ocupado un alto cargo en la administración.

Se trata, por tanto, de una medida que va en contra de la política “teórica” de igualdad que dice el Gobierno que hace a favor de las mujeres y, sobre todo, de las mujeres ilustradas ¡que son las peores!, como todo el mundo sabe.

¿Qué reacción hay de los sindicatos más representativos, CCOO y UGT?. La callada por respuesta. Ninguno dirá ni una palabra porque – en el fondo – están de acuerdo con la política nacional-católica de discriminación de la mujer. Y si no se lo cree, espere y verá como ninguno protesta.

Sería bueno que algún sindicato defendiera estos derechos constitucionales. Uno sólo, es como el justo que no encontró Lot – **salvaría esta Nínive sindical corrupta**.